



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLITICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 72/2016

ACTOR: RAFAEL AMADOR  
MARTÍNEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN  
JURISDICCIONAL ELECTORAL  
DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMAS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

  
CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 72/2016.

ACTOR: RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL  
ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

1. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **74/2016**.
2. El informe circunstanciado y anexos, signado por el **Secretario de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional**, recibidos en la oficialía de partes el uno de mayo del dos mil dieciséis, mediante los cuales en cumplimiento al requerimiento formulado el veintiséis de abril del año en curso, en el referido cuaderno de antecedentes, remite las constancias relativas al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Rafael Amador Martínez**, por su propio derecho y ostentándose como militante del citado Partido, adscrito al municipio de Orizaba, Veracruz; a fin de impugnar diversos actos vinculados con **la designación realizada por la Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal de las candidaturas para Diputados de representación proporcional para el proceso 2015-2016 del Partido Acción Nacional, mismo que lo será de la Coalición efectuada por el partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional a través de la resolución de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente y extraordinariamente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dado que el actor aduce que indebidamente se omitió incluirlo en los primeros cuatro lugares de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional**; señalando que le causa afectación la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional en el expediente **CJE/JIN/019/2016** la dictada en el diverso **CJE/JIN/043/2016** y en el acuerdo **CPN/SG/49/2016** aprobado por la Comisión Permanente Nacional del citado Partido, relativo a la designación de candidatos a Diputados por ambos principios.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación descrita en el numeral segundo del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 72/2016**.

**SEGUNDO.** Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **74/2016**, glóse el mismo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 72/2016**, para que obre como corresponda.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**CUARTO.** Téngase al **Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional**, dando cumplimiento al requerimiento de veintiséis de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **74/2016**, asimismo se reserva acordar lo conducente respecto del trámite requerido a la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional**, la **Comisión Permanente Nacional** y el **Comité Ejecutivo Nacional** del mencionado Partido, hasta en tanto remitan la documentación atinente.

**QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE.** Por **estrados** al actor y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

